



II LEGISLATURA



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Tania Nanette Larios Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 fracción XXXVIII y 21 párrafos segundo y tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE ESTE H. CONGRESO EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, DE MANERA INMEDIATA PUBLIQUEN EL PLAN DE ACCIÓN CLIMÁTICA DE SU RESPECTIVA ALCALDÍA**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En el año 2021, se efectuó la 26ª Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP26) celebrada en Glasgow, la cual proporciona nuevos cimientos para la implementación del Pacto de París, mediante acciones que permitan dirigirse hacia un futuro más sostenible y bajo en emisiones de carbono.

Página 1



II LEGISLATURA

La COP26, reafirmó el objetivo del Pacto de París de limitar el incremento de la temperatura mundial a 2 °C por encima del nivel preindustrial y efectuar acciones para no superar el 1.5 °C. Con ello, se reconoció que las repercusiones del cambio climático serán menores con un incremento de la temperatura de 1.5 °C en lugar de 2 °C.

Los países también señalaron la importancia de reducir las emisiones de dióxido de carbono en un 45% con el fin de alcanzar las metas netas de cero para mediados de siglo. Además, se acordó la reducción gradual del carbono como fuente de energía y la eliminación de los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles.

Asimismo, se estableció un programa de trabajo para definir un objetivo global que atienda las necesidades y soluciones en materia de adaptación para hacer frente a la crisis climática.

Uno de los aspectos más importantes para atender la crisis climática, tiene que ver con la revisión de los planes climáticos actuales, pues, por un lado son esenciales para lograr las metas, pero se consideró que estos deben incorporar metas más ambiciosas para cumplir con los objetivos de mitigación y adaptación.

SEGUNDO. La Ciudad de México ha sido pionera en el diseño e implementación de una política climática en todo el país. Desde el año 2008 se han diseñado e implementado dos planes de acción climática; en 2011 publicó su Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable, en 2015 creó el Fondo Ambiental Climático y en 2016 lanzó un bono verde a la Bolsa



II LEGISLATURA

Mexicana de Valores, todos ellos con el objetivo de desarrollar acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

De forma reciente, abrogó la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 16 de Junio de 2011 y se expide la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México (LMyACCyDS).

La LMyACCyDS contiene las directrices para la elaboración de los instrumentos de planeación que dirigen la política climática en la Ciudad de México. Los cuales son tres: la Estrategia Local de Acción Climática, el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México y los Programas de las Alcaldías. Tanto la Estrategia como el Programa de la Ciudad han sido publicados en tiempo y forma, no obstante, los programas de las alcaldías aún no han sido publicados y se desconoce el grado de avance.

TERCERO. Para contribuir a la publicación de los Programas de las Alcaldías, el día 22 de febrero del año en curso, presente ante el Congreso de la Ciudad de México, una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad, para que las alcaldías en un plazo de 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento, debían informar y difundir de manera periódica y permanente los avances de las acciones y medidas de su



II LEGISLATURA

Programa de cambio climático, conforme a los indicadores de seguimiento y metas establecidos.

El día 30 de marzo del presente, en sesión de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, se aprobó el dictamen Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad, presentada por la Diputada Tania Nanette Larios Pérez.

El decreto fue enviado a la Jefatura de Gobierno para sus efectos legales. Por lo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril del 2022, en la Gaceta número 831 Bis de la Vigésima época.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las consecuencias del Cambio Climático afectan de manera diferencial a los asentamientos humanos, siendo cada vez más vulnerables a inundaciones, encharcamientos, deslaves, incendios, ocurrencias de olas de calor o cambios de temperatura abruptos. Se estima que los efectos serán más devastadores para las ciudades, pues la población urbana mundial pasará de 54 por ciento a 68 por ciento para el año 2050.

En el caso de la Ciudad de México y su zona metropolitana son el asentamiento urbano más poblado a nivel nacional. Se calcula habitan cerca de 21 millones de



II LEGISLATURA

habitantes y se espera que continúe un proceso de urbanización, aumentando el consumo de energía y la generación de emisiones de gases de efecto invernadero a la atmosfera.

Lo anterior, sin considerar que otros aspectos socio ambientales se han agravado en la capital mexicana, como el agotamiento de las fuentes de agua, aumento de los residuos sólidos urbanos, pérdida y degradación de los ecosistemas, entre otros.

Ante ello, el papel del Gobierno de la Ciudad de México ha sido clave para atender la crisis climática. Datos de la Secretaría del Medio Ambiente, estiman que entre 2019 y 2020 se han evitado la emisión de 1 millón 810 mil 488 toneladas de bióxido de carbono equivalente al año (tCO₂e), representando un avance del 82 por ciento respecto a la meta propuesta de reducir en 10 por ciento las emisiones para 2024.

Esto ha sido posible en buena parte porque las políticas públicas se han diseñado con base en los instrumentos de planeación, destacan el Programa Ambiental y de Cambio Climático 2019-2024, así como la Estrategia Local de Acción Climática 2021 - 2050 y el Programa de Acción Climática de la Ciudad de México 2021 – 2030. Los instrumentos de planeación tienen como objetivo crear resiliencia y mitigar las emisiones de compuestos y gases de efecto invernadero (CyGEI).

Ahora bien, no se puede argumentar lo mismo respecto a los Gobiernos de las Alcaldías, ya que su papel es aun limitado en cuanto a su participación en el diseño e implementación de políticas públicas que haga frente a la crisis climática.



II LEGISLATURA

Por un lado, se reconoce el potencial que tienen para diseñar e implementar políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático, a tal grado que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad, reconoció como parte de los instrumentos de la política climática de la ciudad: los Programas de las Alcaldías.

Sin embargo, dichos programas no han sido publicados, además se desconoce el grado de avance para su elaboración, pese a que la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y organizaciones del sector social, han coadyuvado con talleres y mesas de trabajo para la elaboración de dicho instrumento.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 13, fracción I de la Constitución Política de la Ciudad de México establece el derecho de *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.”*

SEGUNDO. Que el artículo 16, apartado A, fracción 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, determina que:

“Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema



II LEGISLATURA

eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad”.

TERCERO. Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México tiene por objeto:

“I. Garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar;

II. Definir los principios, criterios, instrumentos y órganos para la aplicación en la Política en la Ciudad de México en materia de cambio climático;

III. Establecer la concurrencia de competencias, atribuciones y facultades de la Ciudad de México, sus dependencias, entidades y Alcaldías, a fin de que se apliquen de manera coordinada y concertada en todas las etapas de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la mitigación y adaptación al cambio climático;

IV. Establecer las bases para desarrollar políticas públicas de la Ciudad de México y Alcaldías con criterios transversales en materia de resiliencia, mitigación y adaptación al cambio climático;

(...)

CUARTO. Que la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, dispone que los instrumentos de planeación de la Política de la Ciudad de México en materia de cambio climático son:

*“I. La Estrategia Local;
II. El Programa de Acción Climática; y
III. Los programas de las alcaldías.”*



II LEGISLATURA

QUINTO. Que, de acuerdo con los artículos 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México en materia de Programas de las Alcaldías:

“Artículo 48. Los Programas de las Alcaldías son el instrumento programático rector de corto plazo de la política de cambio climático en cada una de las demarcaciones de la Ciudad de México, con proyecciones de largo plazo, de acuerdo con la Estrategia Local.

Artículo 49. El Programa de cada Alcaldía será elaborado cada seis años, y contendrá, al menos:

I. La situación climática de la Alcaldía, considerando:

- a) Las emisiones de CyGEI;*
- b) Los peligros, riesgos y vulnerabilidad climática en función de los grupos en situación de vulnerabilidad en su demarcación territorial;*
- c) Los escenarios climáticos;*

II. Los objetivos y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;

III. Las metas e indicadores de mitigación y adaptación;

IV. Las entidades responsables de la implementación y seguimiento y los tiempos de implementación de las medidas;

V. Los grupos en situación de vulnerabilidad en su demarcación territorial; y

VI. Las demás que determinen la Secretaría y la Alcaldía correspondiente.

Artículo 50. El Programa de la Alcaldía será elaborado con el apoyo y aprobación de la Secretaría. Su promulgación y publicación será responsabilidad de la o el Alcalde.

Artículo 51. El Programa de la Alcaldía se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y su observancia será obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública, así como para la misma Alcaldía en el ámbito de su circunscripción territorial.”

SEXTO. Que con base en el Decreto por el que se reforman las fracciones II y XI del artículo 8 de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y



II LEGISLATURA

Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de abril de 2022, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación:

“Artículo 8. *Corresponde a las Alcaldías:*

I. ...

II. Formular y expedir el Programa de la Alcaldía en materia de cambio climático dentro de los 180 días naturales contados a partir del día de inicio de cada periodo de gobierno, además de vigilar y evaluar su cumplimiento;

III a X. ...

XI. Informar y difundir de manera periódica y permanente los avances de las acciones y medidas de su Programa de cambio climático, conforme a los indicadores de seguimiento y metas establecidos;

XII a XVIII. ...”

SÉPTIMO. Que a la fecha, ninguna Alcaldía ha publicado su Programa y se desconoce el grado de avance de dichos instrumentos que constituyen la base para la planeación de las políticas públicas y acciones para hacer frente al cambio climático.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso, la presente:



II LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a remitir el grado de avance de la elaboración del Programa de las Alcaldías en materia de cambio climático, el cual contenga los indicadores sobre la situación climática de la Alcaldía respectiva, mismo que debe considerar:

- a) Las emisiones de CyGEI;
- b) Los peligros, riesgos y vulnerabilidad climática en función de los grupos en situación de vulnerabilidad en su demarcación territorial;
- c) Los escenarios climáticos;
- II. Los objetivos y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático;
- III. Las metas e indicadores de mitigación y adaptación;
- IV. Las entidades responsables de la implementación y seguimiento y los tiempos de implementación de las medidas;
- V. Los grupos en situación de vulnerabilidad en su demarcación territorial; y



II LEGISLATURA

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México, exhorta de manera respetuosa a las personas titulares de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México a publicar el Programa de las Alcaldías en materia de cambio climático o, en su defecto, informar el plazo en el que se contará con el instrumento final para su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 25 días de octubre del año 2022.

ATENTAMENTE

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

DIPUTADA TANIA NANETTE LARIOS PÉREZ

Página 11